Resolución No. SC.DIC.C.14.0

Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de resciliación de una anterior, reactivación, establecimiento de nuevo plazo de duración, aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma al estatuto social de la compañía " **PECALPA CIA. LTDA. ",** otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 29 de enero de 2014, con la solicitud para su aprobación;

QUE la referida compañía mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Tercero de Cuenca el 26 de noviembre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 208 el 15 de diciembre del mismo año, se constituyó con un plazo de duración de treinta años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la Unidad de Registro de Sociedades con Memorando No. SC.SG.RS.C.14.0024 de 10 de febrero de 2014, informa que la referida compañía tiene vencido su plazo de duración, encontrándose incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE por vencimiento de su plazo de duración, esta compañía se encuentra disuelta de pleno derecho y corresponde a esta Superintendencia ordenar su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, inc. 2º del Art. 367 de la propia Ley, y, Art. 54 del " Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras ";

QUE las Unidades de Control e Intervención, y Jurídica, mediante informe No. SC.UCI.C.14.0052 y memorando No. SC.UJ.C.14.**75** de 4 y 10 de febrero de 2014, respectivamente, opinan favorablemente para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nº SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- a) ORDENAR la liquidación de la compañía **"PECALPA CIA. LTDA. ", b) APROBAR** la reactivación, establecimiento de nuevo plazo de duración, aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma al estatuto social de tal compañía, con domicilio en la ciudad de Cuenca, en los términos constantes en la referida

escritura; y, **c) DISPONER** que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Noveno y Tercero del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; **b)** Que el Notario Sexto de Cuenca, al margen de la escritura pública de 12 de diciembre de 2012, anote que ha quedado sin efecto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución; y, **c)** Que tales funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca: **a)** Inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la liquidación de la compañía " **PECALPA CIA. LTDA.** " ordenada en el Art. 1º de esta Resolución; **b)** Que una vez realizada tal inscripción, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; **c)** Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, **d)** Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a

Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Marp/.

DOY FE.- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede. **Cuenca, 21 de febrero del 2014. EL NOTARIO.-**

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

do cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede.- Cuenca, 28 de febrero de 2014.- La Notaria.-

17

DOY FE.- que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resolución que antecede.- Cuenca, 07 de marzo de 2014. La Notaria.-

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez

Notaria Pública Sexta De Cuenca